



Resolución Ministerial N°0590-2016-MINAGRI

Lima, 02 de diciembre de 20 16

VISTOS:

El Memorandum N° 1359-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 500-2016-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto; y, el Oficio N° 2439-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y por Resolución Ministerial N° 0709-2015-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 del mismo referido dispositivo señala que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan, entre otras, a las limitaciones siguientes: "a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias"; y, "b) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias";

Que, mediante el Oficio N° 2439-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 24 de noviembre de 2016, el Director Ejecutivo (e) del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, remite al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego de este Ministerio, el documento denominado "PLAN DE ACCIÓN DE AGRORURAL para la ejecución de tareas durante la emergencia causados por los incendios forestales en los departamentos de Cajamarca y Lambayeque"; asimismo, solicita gestionar la habilitación de recursos presupuestarios en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el monto total de S/ 2 438 000,00 (según Cuadro inserto en dicho Oficio), para la ejecución de tareas durante la emergencia causada por los incendios forestales en los departamentos de Lambayeque y Cajamarca, declarada mediante el Decreto Supremo N° 085-2016-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2016;

Que, al respecto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio ha emitido el Informe N° 500-2016-MINAGRI-SG-



OPRES/OGPP, que en su numeral 4.1 señala que ha evaluado el requerimiento efectuado por AGRO RURAL y realizado el análisis de la ejecución presupuestaria al mes de Noviembre del Año Fiscal 2016 en el Módulo de Procesos Presupuestarios – MPP del SIAF – SP, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, identificando que la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, cuenta con recursos presupuestales que pueden ser habilitados de las Actividades 5000442 “Apoyo a la Gestión Agropecuaria” y 5005564 “Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física Frente a Peligros”, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para los fines solicitados por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, en base al sustento del Informe mencionado en el considerando precedente, adjunto al Memorandum N° 1359-2016-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio emite opinión favorable para efectuar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 2 438 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para la ejecución de acciones inmediatas frente a los incendios forestales ocurridos en los departamentos de Lambayeque y Cajamarca, en el marco de la declaratoria de emergencia por el Decreto Supremo N° 085-2016-PCM y que, de acuerdo al detalle del documento “PLAN DE ACCIÓN DE AGRORURAL para la ejecución de tareas durante la emergencia causados por los incendios forestales en los departamentos de Cajamarca y Lambayeque”, consisten en la adquisición de siete mil ciento cuarenta y tres (7 143) kits de alimentos suplementarios, ochocientos (800) kits veterinarios, setecientos noventa y uno (791) kits de herramientas; asimismo, diez (10) tanques flexibles para almacenar agua y diez (10) motobombas de 4 pulgadas;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de la Unidad





Resolución Ministerial N°0590-2016-MINAGRI

Lima, 02 de diciembre de 2016

Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2016, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0590-2016-MINAGRI

SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PUEGO	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
DE LA		(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	001 Ministerio de Agricultura - Administración Central	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	3000735 Desarrollo de Medidas de Intervención para la Protección Física Frente a Peligros	
ACTIVIDAD	5005564 Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física Frente a Peligros	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes		
2.3. Bienes y Servicios		1 800 000,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000442 Apoyo a La Gestión Agropecuaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes		
2.3. Bienes y Servicios		638 000,00
TOTAL EGRESOS		2 438 000,00
A LA		(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	3000734 Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres	
ACTIVIDAD	5005511 Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes		
2.3. Bienes y Servicios		1 800 000,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5001216 Sostenibilidad de la Producción Agropecuaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		638 000,00
TOTAL EGRESOS		2 438 000,00

